

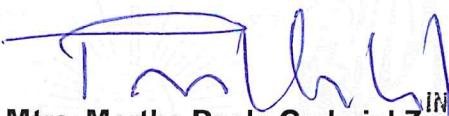


EXPEDIENTE: IEEQ/PES/260/2024-P.

INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las doce horas del **cinco de julio** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **cinco de julio** de la misma anualidad, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **tres fojas**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro; anexando copia del mismo. **CONSTE.**

  
**Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio**  
Encargada de Despacho de la  
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos  
INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

MPCZ/MECC/SARJ

<sup>6</sup>Con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral.



Santiago de Querétaro, Querétaro, cinco de julio de dos mil veinticuatro<sup>1</sup>.

**VISTO** el escrito signado por [REDACTED] representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>2</sup>, con así como el escrito signado por [REDACTED] [REDACTED] parte denunciada en el presente procedimiento, recibidos el cuatro de julio en la Oficialía de Partes del Instituto registrados bajo los folios 3415 y 3419 respectivamente; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro<sup>3</sup>, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos<sup>4</sup> del Instituto **ACUERDA**:

**PRIMERO. Recepción y glosa.** Se tienen por recibidos los escritos de cuenta, los cuales obran de la siguiente forma:

1. Escrito registrado con folio 3415, el cual obra en dos fojas útiles en tres páginas con texto, mediante el cual, como parte denunciada en el procedimiento en que se actúa, presenta contestación para la audiencia de pruebas y alegatos a celebrarse el seis de julio por esta Dirección Ejecutiva, manifestaciones que serán atendidas en el momento procesal oportuno, asimismo, se le tiene señalando domicilio procesal, así como a las personas autorizadas en los términos referidos.
2. Escrito registrado con folio 3394, de una foja útil con texto por ambos lados, mediante el cual, como parte denunciada en el procedimiento en que se actúa, manifiesta que ha realizado gestiones en aras de llevar a cabo el retiro de la publicación motivo de las medias cautelares decretadas por esta autoridad en el auto de veintinueve de junio.

Documentos que se ordenan agregar a los autos del expediente en que se actúa, para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

<sup>1</sup> Las fechas subsecuentes corresponden al dos mil veinticuatro, salvo señalamiento expreso.

<sup>2</sup> En lo sucesivo Instituto.

<sup>3</sup> En adelante Ley Electoral.

<sup>4</sup> En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.



**SEGUNDO. Oficialía Electoral.** En atención al escrito de cuenta, se advierte que el denunciado, en cumplimiento el requerimiento realizado, señala las circunstancias de modo tiempo y lugar en las que aduce se bajó la publicación ordenada.

Derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 77, fracciones X y XIV y 251, de la Ley Electoral, así como 44, fracción III, incisos a), b), c) y d), del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto, como diligencia de investigación y seguimiento a las medidas cautelares emitidas, se instruye al personal adscrito a esta Dirección Ejecutiva, para que levante acta de Oficialía Electoral, a efecto de verificar el cumplimiento de las medidas cautelares decretadas en la presente causa.

**TERCERO. Certificación y glosa.** Con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV, 78, párrafo primero, 81, fracción X, 169, fracciones II y III, 178 y 232 de la Ley Electoral; 8 y 35 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024, en concatenación con el 32, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, con motivo del requerimiento realizado por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro mediante acuerdo emitido en siete de junio en el expediente TEEQ-PES-72/2024; se ordena glosar al presente expediente copia certificada de la Resolución IEEQ/CMHM/R/006/24 emitida por el Consejo Municipal de Huimilpan del Instituto, en la que determinó la procedencia de la solicitud de registro de las candidaturas integrantes de la planilla de ayuntamiento del municipio de Huimilpan, presentada por el Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática y Partido Revolucionario Institucional, para contender en el Proceso Electoral Local 2023-2024, misma que obra en actos del expediente el IEEQ/PES/261/2024-P.

**Notifíquese por estrados a la ciudadanía en general y por oficio a la Coordinación de Oficialía Electoral del Instituto; con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 50, fracciones II y III; 52, 53 y 56, fracciones I y III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/260/2024-P.

INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

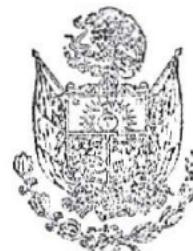
Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sesagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.

Así lo proveyó y firmó la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral. **CONSTE.**

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio<sup>5</sup>

Encargada de Despacho de la  
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

MPCZ/MECC/SARJ



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

5 Con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral.